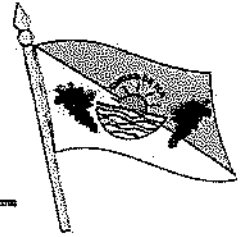




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 052 -2022-MPI

Ica, 17 de noviembre del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022, la Ordenanza Municipal N°008-2022/MDP, el Oficio N°254-2022-MDP/ALC, el Oficio N°636-2022-GPPR-MPI, el Informe N°0521-2022-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico” y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establecen los artículos II y X del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 40° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en caso de gobiernos locales los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por cada entidad, y solo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos.

Que, el artículo 44°, numeral 44.1 de la norma acotada, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

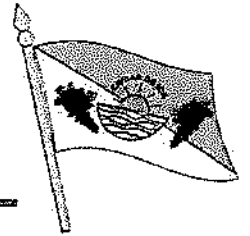
Que, mediante Resolución N° 003-2010-PCM y Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprobó la estructura desagregada y metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el mismo que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas; asimismo el artículo 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; a través de éstas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley.

Que, el tercer párrafo del precitado artículo establece que: “Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, bajo ese contexto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia N°041-2004-AI-TC, señala que la ratificación se sustenta en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de municipalidades y así evitar posibles sobrevaloraciones de costos, de otro lado otorga seguridad jurídica a los contribuyentes, principio que constituye un deber para todo poder público, por lo que los parámetros objetivos de distribución de costos serán razonablemente admitidos como válidos cuando hubiese conexión lógica entre la naturaleza del servicio brindado y el presunto grado de intensidad del uso de dicho servicio.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-MDP de fecha 27 de octubre de 2022, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pachacutec, aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACUTEC.

Que, con Oficio N°254-2022-MDP/ALC de fecha 02 de noviembre de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacutec, remite a la Municipalidad Provincial de Ica, el TUPA aprobado por Ordenanza Municipal N°008-2022/MDP.

Que, con Informe N°636-2022-GPPR-MPI de fecha 07 de noviembre de 2022, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización remite el Informe N°0128-2022-SGRE-GPPR-MPI de fecha 07 de noviembre de 2022, la Sub Gerente de Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ica, informa que se ha procedido a la revisión del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pachacutec aprobado por Ordenanza Municipal N°008-2022/MDP el cual se encuentra acorde a lo establecido en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Opinando que es procedente la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pachacutec aprobado por Ordenanza Municipal N°008-2022/MDP.



Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, de fecha 24 de octubre de 2018, se aprueba el nuevo formato del Texto Único Administrativos - de Procedimientos TUPA, el que debe ser utilizado por las entidades de la administración pública, conforme al cronograma que aprueba la Secretaría de Gestión Pública. Asimismo, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM/SGP, de fecha 27 de noviembre del 2018, se aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA. De otro lado, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°001-2020-PCM-SGP se aprobó la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), que permite la elaboración simplificada y estandarizada del TUPA.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestos y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, dictaminó que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la ratificación de la Ordenanza Municipal N°008-2022/MDP, que aprueba la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pachacutec.

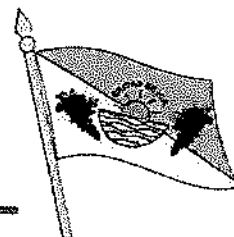
Que, de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-PCM; los Informes Técnico y Legales respectivos, el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestos y Planeamiento y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2022/MDP, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS- TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACUTEC”

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N°008-2022/MDP Ordenanza Municipal que aprueba la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pachacutec, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°008-2022/MDP, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Pachacutec.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR CONSTANCIA que la vigencia, los costos de publicación, difusión de la Ordenanza Municipal N°008-2022/MDP, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Pachacutec.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la sede de la Municipalidad Provincial de Ica, a los 17 días del mes de noviembre del año 2022

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Eruma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA